



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores les fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República, Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024 por la Senadora Susana Harp Iturrubarría.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 147, numeral 2, 150, 182, 183 y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. El 10 de diciembre de 2024, la Senadora Susana Harp Iturrubarría presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. En esa misma fecha, La Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto para su estudio y dictamen a las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos, mediante oficio DGPL-1P1A.-3526, suscrito por la Senadora Verónica Camino Farjat, Secretaria de ese órgano de la Cámara de Senadores.
3. La iniciativa fue distribuida por las presidencias de las comisiones respectivas para efectos del numeral 1 del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

## **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La propuesta de modificación a la ley orgánica de la Administración Pública Federal tiene la finalidad de eliminar la duplicidad de contenidos en las fracciones IV y V del artículo 38 Bis, el cual se refiere a las facultades de la recientemente creada Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, SECIHTI, y, al mismo tiempo, revisar la doble atribución en materia de soberanía tecnológica entre la Agencia de Transformación Digital



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

y Telecomunicaciones, conferida en el proyecto de decreto que aprobó el Congreso de la Unión en la misma ley, y la que se asigna a la dependencia responsable del desarrollo científico y tecnológico del país en el artículo 46 en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación vigente.

En el primer caso, señala la proponente, se trata de una imprevisión legislativa que reprodujo prácticamente el mismo texto en las fracciones IV y V del citado precepto. El decreto publicado el 26 de noviembre de 2024, establece como función de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la fracción IV del artículo 38 Bis, lo siguiente:

**Fracción IV.** *Coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;*

Y la fracción V del mismo artículo señala:

**Fracción V.** *Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;*

En el segundo caso, la proponente considera revisar la duplicidad de la atribución en materia de soberanía tecnológica entre la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, conferida en el proyecto de decreto que aprobó el Congreso de la Unión a que se ha hecho referencia, y la que se asignó al hasta entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología, Conahcyt, en el artículo 46 en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación vigente.

De acuerdo con la fracción I del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encomienda a la Agencia de Transformación Digital la atribución de *Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal*, lo cual establece la base de responsabilidad institucional que propone atender el gobierno de la República.

Pero más adelante, en la fracción VII del mismo artículo 42 Ter, se le encomienda a la misma Agencia: *Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios.*



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

Es de señalarse que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en ningún caso confiere a las dependencias públicas, en fracciones normativas diferentes, las funciones sustantivas respecto de la formulación y conducción de la política pública en alguna materia en específico. Regularmente estas funciones se establecen en un solo enunciado y preferentemente en la primera o, en su caso, en la segunda fracción.

Además de esta duplicidad de funciones en diferentes fracciones, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, establece en el artículo 48 lo siguiente:

**Artículo 48.** *El Consejo Nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables debe conducir y coordinar la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Innovación, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la soberanía nacional y la independencia científica y tecnológica del país, así como a la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales, sobre la base de agendas públicas en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos.*

Es evidente que se trata de funciones coincidentes desde la perspectiva de la responsabilidad que se deposita en cada dependencia, sin embargo, la soberanía tecnológica incluye diferentes materias relacionadas con otros temas, como la biotecnología, la ingeniería, la nanotecnología, la inteligencia artificial, la producción de energías limpias, etcétera, más allá de la sola soberanía digital, la informática, las tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones, materias propias y de competencia exclusiva de la nueva Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

La proponente señala que la soberanía tecnológica es un tema orientado a las decisiones soberanas de una Nación en materias sensibles o estratégicas, las cuales se relacionan con la autonomía de un país en relación con el manejo de su información, datos e infraestructura tecnológica. Más que una meta normativa, es una norma de principio para fortalecer nuestra independencia y seguridad nacional. Con base en ello, propone la eliminación de la duplicidad en el texto sobre las atribuciones de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la soberanía para las siguientes materias:

- a) Soberanía del territorio nacional, a cargo de la Secretaría de la Defensa.
- b) Soberanía del mar territorial, a cargo de la Marina.
- c) Soberanía y seguridad energéticas, a cargo de la Secretaría de Energía, y



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

d) La soberanía alimentaria, a cargo de la SADER.

La propuesta normativa de la iniciativa es la siguiente:

<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta normativa</b>
<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;</p> <p>V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;</p> <p>VI. a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Idem</p> <p>V. <i>Coordinar los esfuerzos intersectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, para reforzar su incidencia en el bienestar social y en la atención de los problemas más apremiantes del país;</i></p> <p>VI. a XXXIII. ...</p>
<p><b>Artículo 42 Ter.-</b> A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><del>VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;</del></p>	<p><b>Artículo 42 Ter.-</b> ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;</p>



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

VIII. a XV. ...	VIII. a XV. ...
-----------------	-----------------

Con base en lo señalado previamente, las senadoras y senadores que integran las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos, hacen las siguientes consideraciones:

### **MÉTODO DE TRABAJO**

Corresponde a la Comisión enunciada en primer término en el turno de la Mesa Directiva, el acuerdo del método de trabajo para el estudio y dictamen de las iniciativas, en coordinación con la comisión de Estudios Legislativos correspondiente, con el objeto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

En consecuencia, la Comisión de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación diseñó el proyecto de dictamen que puso a consideración de la Comisión de Estudios Legislativos para los efectos del numeral 1 del mismo precepto. De conformidad con el numeral 2 del artículo 187 del reglamento citado, las comisiones unidas analizaron en un mismo proceso legislativo el presente instrumento, el cual fue puesto a consideración de los integrantes de ambos cuerpos colegiados en sesiones ordinarias distintas, con la finalidad de agilizar el procedimiento de su discusión.

Por otra parte, la armonización normativa como método de trabajo constituye un mecanismo que permite la autorreferenciación de enunciados jurídicos cuando se trata de normas de distintos contenidos de carácter concurrentes, lo cual contribuye a la comprensión y desarrollo de las facultades coincidentes de las entidades del Estado o el tratamiento de materias que, por su naturaleza, comparten objetos jurídicos desde perspectivas diferentes, como es el caso de la soberanía tecnológica y la soberanía digital, materias a cargo de diferentes dependencias públicas de la Administración Pública Federal.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La Ley orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización del orden Federal de gobierno mediante el ordenamiento de sus funciones a través de dependencias y entidades que ejecutan las acciones y programas de gobierno



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

conforme a las políticas públicas que derivan del proyecto de Nación y del Plan Nacional de Desarrollo. Es una norma que constituye la base esencial del Estado de derecho en cuanto a que hace referencia a los límites de las responsabilidades de la autoridad gubernamental en el marco de su desempeño en las instituciones públicas.

**SEGUNDA.** Cada uno de los enunciados de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estructura un conjunto de funciones de orden administrativo y legal, estableciendo la esfera de actuación y competencia de cada ente público, sobre la base de determinar las funciones de las dependencias y entidades así como a los límites de actuación de los servidores públicos responsables, quienes no pueden ejercer más facultad que la prevista en la norma para no incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

**TERCERA.** La estructura que la ley dispone es la expresión temática de los asuntos de interés públicos que deben ser atendidos de manera institucionalizada, esto es, bajo conjuntos normativos integrados en órganos de gobierno para el ejercicio de la función pública. Es así como los temas esenciales de un Estado al servicio de la Nación son comprendidos por instrumentos que dan coherencia al servicio público a través de dependencias y entidades, cuya naturaleza jurídica, responde también al propósito específico mandatado por la sociedad, ya sea en términos de su seguridad o, bien, para el desarrollo y bienestar colectivo.

**CUARTA.** La reciente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2024, creo nuevas dependencias públicas: la nueva Secretaría de la Mujer, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y elevó a rango de secretaría al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología. Cada una de estas dependencias serán responsables de la formulación y conducción de la política pública en la materia propia de su denominación, lo cual le brinda una renovada estructura a la Administración Pública en áreas de interés del gobierno que recién inicia.

**QUINTA.** La propuesta que se analiza en el presente instrumento constituye, para quienes integran las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos, una oportunidad para ajustar las imprevisiones legislativas integradas en el proyecto de decreto publicado, esto es, armonizar algunos enunciados jurídicos en el amplio conjunto de disposiciones normativas que facultan a las entidades públicas para el ejercicio de gobierno. Asimismo, las comisiones dictaminadoras, a la luz de hallazgos conjuntos en otras disposiciones, particularmente



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

del artículo 38 Bis, proponen la modificación de otras fracciones que se detallan más adelante.

**SEXTA.** En relación con la iniciativa que se analiza, las comisiones unidas que concurren al dictamen consideran necesario eliminar la duplicidad de contenidos similares entre la fracción cuarta y quinta del artículo 38 Bis. En modificación, abre la oportunidad de incluir un enunciado específico que permita a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación coordinar los esfuerzos intersectoriales que, en el ámbito de la administración pública y de los sectores público y privado, se requiere para la identificación e intervención en asuntos de interés público. El nuevo texto de la fracción V establecería lo siguiente:

***V. Coordinar los esfuerzos intersectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, para reforzar su incidencia en el bienestar social y en la atención de los problemas más apremiantes del país.***

De este modo se potencializa la capacidad de gestión de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, a fin de que esté en la posibilidad de convocar y coordinar a los diferentes sectores que, bajo distintos propósitos y modelos, contribuyen al desarrollo del conocimiento científico y de la tecnología.

**SÉPTIMA.** En el mismo conjunto de la iniciativa en análisis, se incluye la revisión de la fracción VII del artículo 42 Ter, respecto de las atribuciones de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Se trata de un tema sensible que cobra mayor relevancia cada día con el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. Esta fracción está dirigida a establecer las bases y coordinar los asuntos relativos a la “soberanía tecnológica”, en el sentido de garantizar un modelo soberano respecto al conjunto de temas que tienen que ver con el desarrollo de la ciencia básica, las humanidades así como con la innovación en la tecnología. En este sentido, el texto de la fracción VII, por la manera en que quedó redactado, va más allá de la toma de decisiones sobre la gestión y control de datos, la infraestructura tecnológica, el diseño de plataformas, el uso de software y hardware y los servicios digitales, asuntos competencia de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

**OCTAVA.** Como señala la legisladora iniciante de la propuesta de reforma, se trata de funciones coincidentes desde la perspectiva de la responsabilidad que se deposita en cada dependencia, sin embargo, la soberanía tecnológica incluye diferentes materias relacionadas con otros temas, como la biotecnología, la ingeniería, la nanotecnología, la inteligencia artificial, la producción de energías limpias, etcétera, más allá de la sola



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

soberanía digital. En ambos casos se trata de fortalecer las decisiones que fortalezcan la soberanía e independencia con base en decisiones autónomas que fomenten nuestra independencia y seguridad. Por ese motivo se considera que debe circunscribirse el enunciado a la materia de soberanía digital en el caso de la Agencia de Transformación digital y de Telecomunicaciones y de esta manera cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** *El Consejo Nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables debe conducir y coordinar la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Innovación, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la soberanía nacional y la independencia científica y tecnológica del país, así como a la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales, sobre la base de agendas públicas en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos.*

**NOVENA.** en este sentido, las comisiones proponen modificar el texto original de la iniciativa en análisis, en virtud de que la sola eliminación de la primera parte del precepto, resultaría insuficiente respecto de los propósitos que la actual administración de gobierno se propone en materia digital: no sólo se trata de establecer las bases de un gobierno digital, sino de que se garantice plenamente la autonomía, transparencia, seguridad y oportunidad de los servicios gubernamentales. La propuesta normativa sería la siguiente:

<p><b>*Artículo 42 Ter.-</b> A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> <del>Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica,</del> así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;</p> <p><b>VIII. a XV. ...</b></p> <p>* Propuesta original de la iniciativa</p>	<p><b>Artículo 42 Ter.- ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía <b>digital y de infraestructura tecnológica en la materia</b>, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;</p> <p><b>VIII. a XV. ...</b></p>
--	---



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

## MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA INICIATIVA

**DÉCIMA.** Con independencia de las dos propuestas de modificación señaladas arriba, las senadoras y senadores que integran a las comisiones dictaminadoras, identifican que en la fracción III se hace referencia al Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuando en realidad la referencia debía estar hecha al Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación a que se refiere la última porción de la Fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la propia Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, cuya constitución representa uno de los objetivos de la norma. El ajuste normativo sería en los siguientes términos:

<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del <b>Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</b></p> <p>...</p>
--	---

**DÉCIMA PRIMERA.** De la misma manera, estas dictaminadoras también proponen ajustar la referencia a “diversas instituciones” señalada en la fracción IV del artículo 38 Bis, en virtud de que el texto previo se refiere a “autoridades educativas”, lo cual, en términos generales, podría tener el mismo significado interpretativo y excluiría a otros actores de la relación institucional en materia de educación superior. En tal sentido se propone mantener la referencia “autoridades educativas” e incorporar la frase “diversos actores”, que referencia a personas e instituciones vinculadas a las actividades de la ciencia, humanidades, tecnología e innovación, desde la perspectiva de la enseñanza y la academia, así como a especialistas de otros sectores educativos. La propuesta normativa es la siguiente:



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar con las autoridades educativas y <b>los diversos actores</b> de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;</p> <p>...</p>
---	---

**DÉCIMA SEGUNDA.** Asimismo, estas dictaminadoras observan que en la fracción X del mismo artículo 38 Bis, para referirse a las universidades Rosario Castellanos y de la Salud, se utiliza el verbo “administrar”, cuando en realidad a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponderá “coordinarlas” en el sentido amplio del término, pues, al menos la Universidad Nacional Rosario Castellanos es un organismos público descentralizado, por lo cual, la administración de esta institución queda bajo la responsabilidad de la propia universidad, conforme lo establece la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Sin duda, ambas instituciones de educación superior están sectorizadas en la Secretaría del Ramo, pero su relación institucional debe acogerse a su naturaleza jurídica. Por ello, se considera que el verbo que designa la relación adecuada entre las entidades es “coordinar”. La redacción propuesta sería la siguiente:

<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud";</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 38 Bis.-</b> ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. <b>Coordinar a</b> la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y a la "Universidad de la Salud";</p> <p>...</p>
---	---



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA TERCERA.** La creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación constituye una decisión de naturaleza política de amplias proporciones, pues le brindará al Estado mexicano la oportunidad de abrir una perspectiva institucional dirigida al desarrollo de estas actividades en beneficio del bienestar general de la población y su desarrollo. Sin embargo, la creación de esta dependencia deberá acompañarse en lo jurídico, además de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de una modificación a la propia Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, cuyo análisis y revisión se prevé en el mediano plazo. No obstante, para que la nueva Secretaría pueda desempeñar sus funciones de manera adecuada, es necesario facultarla para que pueda emitir las normas de carácter general y actos administrativos para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo se propone una nueva fracción que le facilite el desarrollo de estas funciones con una base legal:

**(nueva fracción) XXXIII. Expedir las normas de carácter general, y demás actos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;**

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente Proyecto de decreto:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 42 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones III, IV, V y X y se adiciona una nueva fracción XXXIII recorriéndose la actual a la XXXIV del artículo 38 Bis y se reforma la fracción VII el artículo 42 Ter, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

**Artículo 38 Bis.- ...**

I. a II. ...



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del **Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**;

IV. Coordinar con las autoridades educativas y **los diversos actores** de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

V. Coordinar los esfuerzos intersectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, para reforzar su incidencia en el bienestar social y en la atención de los problemas más apremiantes del país.

VI. a XIX. ...

X. Coordinar a la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y a la "Universidad de la Salud";

XI. XXXI. ...

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia;

XXXIII. Expedir las normas de carácter general, y demás actos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, y

XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo 42 Ter.- ...**

I. a VI. ...

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de **soberanía digital y de infraestructura tecnológica en la materia, así como** promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. a XV. ...



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

### **TRANSITORIO.**

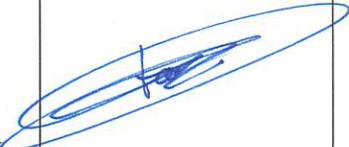
**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Senado de la República a los 19 días del mes de febrero de 2025.**



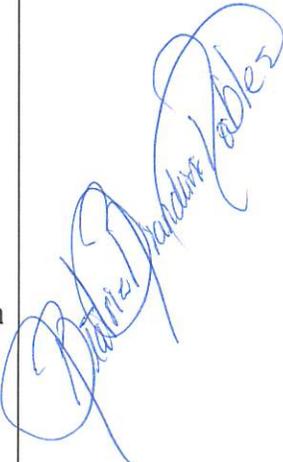
Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

### LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Susana Harp Iturribarría</b> Presidenta			
 <b>Sen. Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano</b> Secretaria			
 <b>Sen. Karen Castrejón Trujillo</b> Secretaria			



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Javier Corral Jurado</b> Integrante			
 <b>Sen. Edith López Hernández</b> Integrante			
 <b>Sen. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez</b> Integrante			



Dictamen de las comisiones unidas de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y de Estudios Legislativos en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma que reforma la fracción V del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 10 de diciembre de 2024.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="164 772 493 919"><b>Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez</b> Integrante</p>			
 <p data-bbox="164 1251 493 1360"><b>Sen. Ivideliza Reyes Hernández</b> Integrante</p>			
 <p data-bbox="164 1696 493 1806"><b>Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello</b> Integrante</p>			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

**4.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 BIS Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.**

**Día y horario:** miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

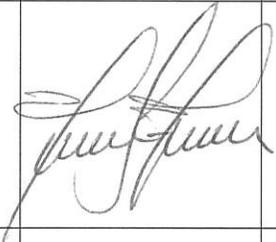
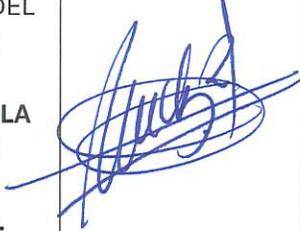
**Modalidad:** híbrida

**Lugar:** Sala 3 y 4 del Hemiciclo

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 <p>SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
2	 <p>SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
3	 <p>SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
4	 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			

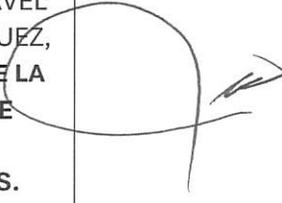
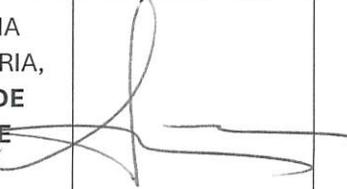


## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5.	 <p>SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
6	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
7	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
8	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
9	 <p>SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
10	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
12	 <p>SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
13	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
14	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
15	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
16	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17	 <p>SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
18	 <p>SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
19	 <p>SEN ALEANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



**COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS**

4.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 BIS Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

**Día y horario:** Miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

**Modalidad:** híbrida

**Lugar:** Sala 3 y 4, del Hemiciclo

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



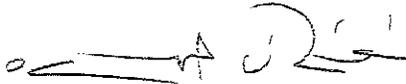
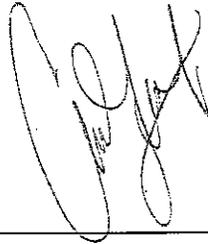
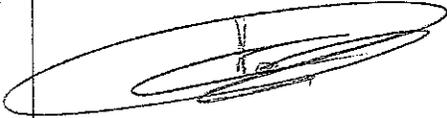
**PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE CIENCIAS, HUMANIDADES,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**Miércoles 19 de febrero de 2025**

**10:00 hrs.**

**Sala 7, PB Hemiciclo del Senado**

NOMBRE	ASISTENCIA
 <p>Sen. Susana Harp Iturribarria <b>Presidenta</b></p>	
 <p>Sen. Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano <b>Secretaria</b></p>	
 <p>Sen. Karen Castrejón Trujillo <b>Secretaria</b></p>	
 <p>Sen. Javier Corral Jurado <b>Integrante</b></p>	
 <p>Sen. Edith López Hernández <b>Integrante</b></p>	



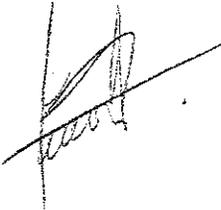
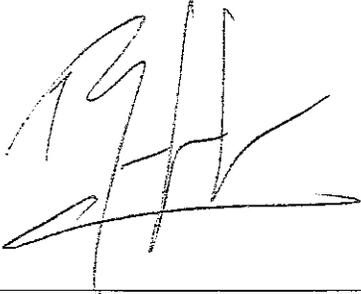
**PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE CIENCIAS, HUMANIDADES,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**Miércoles 19 de febrero de 2025**

**10:00 hrs.**

**Sala 7, PB Hemiciclo del Senado**

<b>NOMBRE</b>	<b>ASISTENCIA</b>
 <p>Sen. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez <b>Integrante</b></p>	
 <p>Sen. María Guadalupe Gutiérrez Murguía <b>Integrante</b></p>	
 <p>Sen. Ivideliza Reyes Hernández <b>Integrante</b></p>	
 <p>Sen. Rolando Zapata Bello <b>Integrante</b></p>	



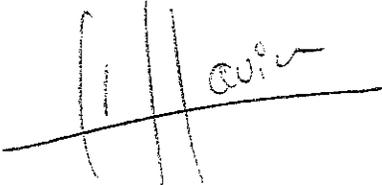
## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

**Día y horario:** Miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

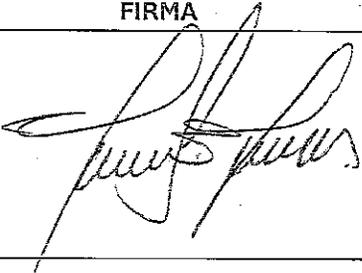
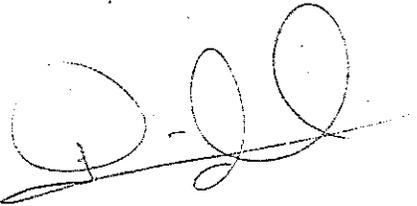
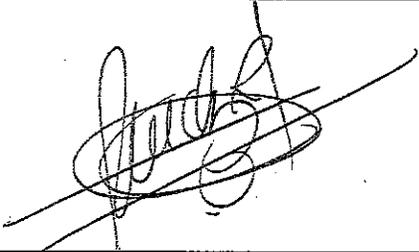
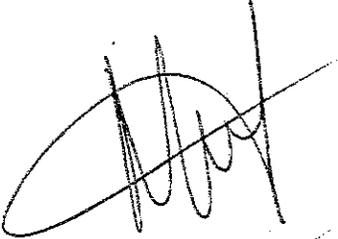
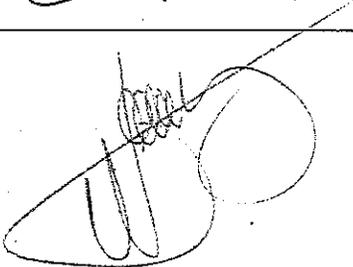
**Modalidad:** Híbrida

**Lugar:** Sala 3 Y 4 del Hemiciclo

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
2	 SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
4	 SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
5.	 SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	

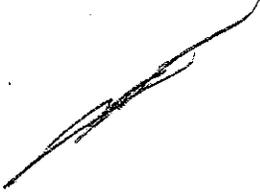
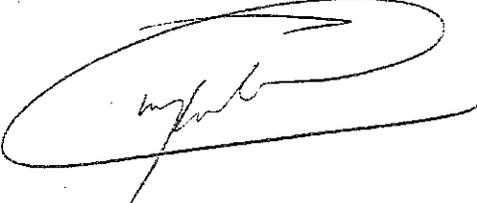


## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
6		SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
7		SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
8		SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
9		SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
10		SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
11		SEN. SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	

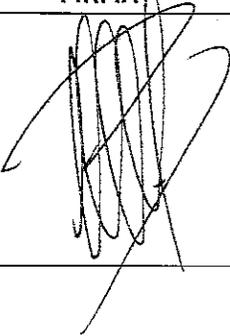


## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
12		SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
13		SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
14		SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
15		SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
16		SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
17		SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
18	 <p data-bbox="505 348 743 579">SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
19	 <p data-bbox="505 611 743 810">SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	